

LEY 7.282

Modificando el destino del subsidio acordado por Ley 6.789

La Plata, 14 de junio de 1967.

Visto la autorización del gobierno nacional concedida por decreto 3.938/967, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Modifícase el destino de inversión del subsidio de un millón cien mil pesos moneda nacional (\$ 1.100.000 ^{m/n}), acordado por ley 6.789 a la Municipalidad de Bartolomé Mitre, para la construcción de viviendas municipales, cantidad que dicha Comuna utilizará en la adquisición de un inmueble para funcionamiento del Centro Asistencial.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

IMAZ.

H. K. BRENNER.

Registrada bajo el número siete mil doscientos ochenta y dos. (7.282).

H. K. BRENNER.